El Senadory Cámara de Diputados de la Trovincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

Sey 10802

ARTICULO 2°.- Los inmuebles descriptos en el artículo precedente, se ----- rán transferidos a la Dirección General de Escuelas y Cultura de la Provincia de Buenos Aires, para ser destinados al funcionamiento de un establecimiento educacional de nivel primario y de un Jardín de Infantes.

ARTICULO 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente ------ ley, será imputado con cargo al Presupuesto vigente, -

2.-

Carácter 2, Jurisdicción 09, Unidad de Organización 1, Item 05, Finalidad 4, Función 02, Programa 05, Sección 2, Sector 06, Partida Principal 10, Partida Parcial 1.

ARTICULO 4°.- Comuniquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legis latura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciu dad de La Plata, a los diez días del mes de Agosto del año mil novecientos ochenta y nueve.

Mann .

GOBERNACIO

Secretario de la C. de DD.

SCISLATURA SCISLATURA

Secretario del Senado